



Servicio Canario de la Salud
HOSPITAL UNIVERSITARIO
NTRA. SRA. DE CANDELARIA



HUNSC/CTAD/apd

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA, POR LA QUE SE INICIA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADECUACIÓN DE LOS DEPÓSITOS ACUMULADORES DE AGUA CALIENTE SANITARIA (ACS) DEL BLOQUE QUIRÚRGICO DEL HUNSC MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO DEL ART. 159.6 DE LA LCSP Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA.

Expdte: 55/M/18/SS/GE/A/0093

Ante la necesidad de contratar el servicio de adecuación de los 7 depósitos de ACS (Agua corriente sanitaria) del bloque quirúrgico y bloque central del Hospital Universitario Ntra. Sra. de Candelaria, fue remitido por la **Subdirección de Gestión Ingeniería Electromedicina y Seguridad**, informe propuesta acompañado de Pliego de Prescripciones Técnicas, con el que se pretende satisfacer las necesidades descritas en el mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el **art. 28 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP)** y el **artículo 73.2 del R.D. 1098/2001**, de 12 de octubre.

Visto el informe propuesta, el importe previsto para el servicio es de treinta y cuatro mil novecientos noventa euros (34.990,00€), y el Impuesto General Indirecto Canario aplicado a esta cantidad es de dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve euros con treinta céntimos (2.449,30€), por lo que el **presupuesto de licitación** asciende a **treinta y siete mil cuatrocientos treinta y nueve euros con treinta céntimos (37.439,30€)**, para un período de ejecución de **4 meses**, comprendido entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2018, con cargo a la partida presupuestaria **3955/312C/2130100**.

El informe propuesta no contempla la posibilidad de prórroga, por lo que, en cumplimiento del artículo 101 de la LCSP, el **valor estimado** del contrato, determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto Indirecto Canario, y teniendo en cuenta las eventuales prórrogas del contrato, asciende a la cantidad de **treinta y cuatro mil novecientos noventa euros (34.990,00€)**.

Atendiendo al **Artículo 145.1** de la **LCSP**, los siguientes criterios son idóneos para la adjudicación del contrato atendiendo a la naturaleza y a las características de los bienes que se pretende obtener por medio de la presente licitación, y se acredita que los mismos cumplen el requisito de estar **vinculados al objeto del contrato**:

Criterios cualitativos:

CRITERIOS DE PONDERACIÓN	Valores límite de ponderación del criterio		PUNTOS ASIGNADOS
	Mínimo	Máximo	
02.-Mayor ampliación del periodo de garantía (meses)	0	12 meses	5
03.-Menor tiempo de ejecución (meses)	0,5	4 meses	5
TOTAL			10

Criterios económicos:

CRITERIOS DE PONDERACIÓN	Valores límite de ponderación del criterio		PUNTOS ASIGNADOS
	Mínimo	Máximo	
01.-Menor precio de ejecución			90

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA
Crta. Rosario Nº 145
38010.- Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922 60 20 00 FAX: 922 60 23 62

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESUS DOMINGO DELGADO SANTANA - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 14/11/2018 - 15:48:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 388 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 564 - Fecha: 15/11/2018 08:37:59	Fecha: 15/11/2018 - 08:37:59
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0M9vKZy6MxHIEbUtjvUt1YRoBZVSgIE-P	 
El presente documento ha sido descargado el 15/11/2018 - 08:39:53	



Servicio Canario de la Salud
HOSPITAL UNIVERSITARIO
NTRA. SRA. DE CANDELARIA



En base a lo dispuesto en el **Artículo 147** de la **LCSP**, se establecen los siguientes criterios para aplicar, en el caso de que, una vez utilizados los criterios de adjudicación previstos, dos o más proposiciones estuvieren empatadas: Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Toda vez que el **Artículo 202** de la **LCSP** establece el mandato de que los órganos de contratación habrán de establecer al menos una **Condición Especial de Ejecución** en los contratos que adjudiquen, y tomando en consideración el objeto contractual definido, resulta idóneo tomar en consideración la siguiente de entre el catálogo de Consideraciones de tipo social, laboral y medioambiental definidas en dicho artículo: **El contratista garantizará la seguridad y la protección de la salud en el lugar del trabajo.**

El técnico responsable de la ejecución de las condiciones especiales anteriores será el ingeniero responsable de las instalaciones térmicas del Servicio de Ingeniería Hospitalaria del HUNSC. El técnico responsable inspeccionará cuantas veces considere y sin aviso previo, que para el desarrollo de las tareas programadas en un día de trabajo, todos los trabajadores cuentan con los equipos de protección individual y protección colectiva necesarios para las tareas a ejecutar.

De acuerdo al artículo 159.6.b se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

De acuerdo al artículo 159.4.a todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma.

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los **artículos 17 y 25 de la Ley de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, **en tanto no contravenga la LCSP**, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

No existiendo medios propios en el Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria para la realización de este servicio y a efectos de garantizar la libre concurrencia, se hace necesaria la contratación del mismo mediante procedimiento abierto simplificado sumario del artículo 159.6 de la LCSP y tramitación ordinaria.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el art. 116.1 de la LCSP, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el art. 28 de la Ley.

Considerando el art. 116.2 LCSP en virtud del cual, el expediente debe referirse a la totalidad del objeto del contrato.

Considerando el art. 116.3 LCSP, al expediente se incorporarán el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que hayan de regir el contrato.

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA
Crta. Rosario Nº 145
38010.- Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922 60 20 00 FAX: 922 60 23 62

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESUS DOMINGO DELGADO SANTANA - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 14/11/2018 - 15:48:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 388 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 564 - Fecha: 15/11/2018 08:37:59	Fecha: 15/11/2018 - 08:37:59
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0M9vKZy6MxHIEbUtjVUt1YRoBZVSgIE-P	 
El presente documento ha sido descargado el 15/11/2018 - 08:39:53	



Servicio Canario de la Salud
HOSPITAL UNIVERSITARIO
NTRA. SRA. DE CANDELARIA



Considerando que es de aplicación al presente expediente la tramitación ordinaria, conforme al **Libro II, Título I, Capítulo I, Sección 2ª, Subsección 1ª y Subsección 2ª** de la LCSP.

Considerando el **art. 142 LCSP**, y la vista de la información remitida, no se admitirán variantes o mejoras.

Considerando que conforme a los **artículos 116.4, 131.2 y 159.6 de la LCSP**, la adjudicación se realizará mediante procedimiento **abierto simplificado sumario**, procediéndose a la selección del contratista y adjudicación del contrato conforme al **Libro II, Título I, Capítulo I, Sección 2ª, Subsección 1ª y Subsección 2ª**. Para la adjudicación se tendrán en cuenta una pluralidad de criterios, conforme a los **artículos 145, apartados 1, 2 y 3 letra g) de la LCSP y 158.2 de la LCSP**, en virtud de la cual cuando en la adjudicación deban tenderse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el art. 28.3 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, el órgano de contratación en el presente expediente es la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria.

Vista la legislación aplicable constituida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de general y pertinente aplicación en materia de contratación administrativa, y en concreto el **artículo 323 de la LCSP y demás normativa de general y pertinente aplicación en materia de contratación administrativa y en uso de las facultades que me confiere el artículo 28.3 del decreto 32/1995 de 24 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, vengo a dictar la siguiente.**

RESOLUCIÓN

1. Iniciar el expediente de contratación administrativa mediante **procedimiento abierto simplificado sumario del artículo 159.6**, del servicio de adecuación de los siete (7) depósitos acumuladores de agua caliente sanitaria (ACS) de la central de producción y distribución de ACS del bloque quirúrgico del Hospital Universitario Nuestra Señora de la Candelaria, por un importe de licitación de un treinta y siete mil cuatrocientos treinta y nueve euros con treinta céntimos (**37.439,30€**), Ígic incluido, gasto que deberá ser contraído con cargo a la partida presupuestaria **3955/312C/2130100**, del Plan Económico, para un periodo de 4 meses de ejecución, comprendido entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2019.

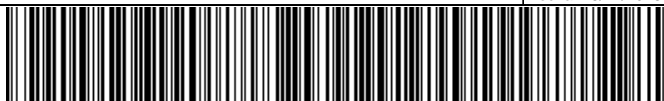

2. Acordar la tramitación anticipada del presente expediente, de conformidad con lo dispuesto Libro II, Título I, Capítulo I, Sección 2ª, Subsección 1ª y Subsección 2ª de la LCSP.

3. Dicho procedimiento se tramitará mediante procedimiento abierto sumario del artículo 159.6, de conformidad con lo dispuesto en los artículos a los **artículos 116.4, 131.2 y 159.6 de la LCSP**.

En Santa Cruz de Tenerife,

DIRECTOR GERENTE
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA
Ctra. Rosario Nº 145
38010.- Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922 60 20 00 FAX: 922 60 23 62

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESUS DOMINGO DELGADO SANTANA - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 14/11/2018 - 15:48:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 388 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 564 - Fecha: 15/11/2018 08:37:59	Fecha: 15/11/2018 - 08:37:59
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0M9vKZy6MxHIEbUt jVUt1YRoBZVSgIE-P	 
El presente documento ha sido descargado el 15/11/2018 - 08:39:53	